

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 66

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO, UNA FAJA DE TERRENO UBICADA EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDA DE 32.2279 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, EN EL CENTRO EXPRESO DE TRÁMITE, NÚMERO 02IU2-CET-00-04513 PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE FELIPE TORRES POLOCK.

Por Cuanto: La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 02IU2-CET-00-04513, emitió Resolución el 01 de noviembre de 2002, aprobando "Plano de Inscripción en Proyectos de Urbanización en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, luego de haberse cumplido con lo requerido, autorizando la formación de un (1) solar, un (1) remanente, y una (1) faja a dedicar a USO PÚBLICO, de una finca propiedad de Felipe Torres Polock.

Por Cuanto: La faja a dedicarse a USO PÚBLICO autorizada por dicha oficina, con cabida superficial de 32.2279 metros cuadrados, fue segregada de la finca principal según inscrita al Folio 90, Tomo 727, Finca 28,786 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico, Número de Catastro 16-171-000-008-70-000.

Por Cuanto: La Oficina del Director del Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PÚBLICO.

Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PÚBLICO.

Por Cuanto: Es requisito indispensable para que el Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando la faja de terreno, a dedicarse a USO PÚBLICO, la autorización por parte de esta Legislatura Municipal.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 27 DE ENERO DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte, a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, la faja de terreno según descrita en la Sección 2da de esta Ordenanza, según Plano de Inscripción, Resolución de la Administración de Reglamentos y Permisos-Centro Expreso de Trámite, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de USO PÚBLICO la faja de terreno que se describe a continuación:

“RUSTICA: faja de terreno que discurre de SUR a NORTE, sita en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el Plano de Inscripción como “FAJA DEDICADA A USO PÚBLICO, con una cabida superficial de treinta y dos metros cuadrados con dos mil doscientos setenta y nueve diez milésimas de otro (32.2279 m/c) equivalentes a ochenta y dos milésimas de cuerda (0.0082 cda.). En lindes por el NORTE: en un punto de convergencia sin desplazamiento con el predio segregado (Lote 1) y el remanente de la finca de la que se segrega; por el SUR en una alineación de 1.682 metros con terrenos de Isaac Ayala y otras dos alineaciones discontinuas que suman 1.925 metros con terrenos de la servidumbre de un Camino que conduce a otro Camino Municipal; por el ESTE en dos alineaciones que suman 10.487 metros con terrenos de un Camino que conduce a otro Camino Municipal y otras tres alineaciones discontinuas que suman 9.697 metros igualmente con terrenos de la servidumbre de un Camino que conduce a otro Camino Municipal y por el OESTE en una alineación de 3.257 metros con el acceso de la finca principal de donde se segrega y otras dos alineaciones discontinuas que suman 17.009 metros con el predio denominado “Lote 1” en el plano de inscripción que fuera segregado.”

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de enero de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 27 de enero de 2016.

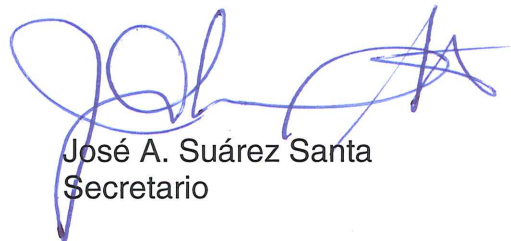
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de enero de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de febrero de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario